

1.500	De 300 euros (quince extracciones de 3 cifras)	450.000
3.000	De 120 euros (tres extracciones de 2 cifras)	360.000
2	Aproximaciones de 12.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	24.000
2	Aproximaciones de 7.080 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	14.160
99	Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	59.400
99	Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	59.400
99	Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	59.400
999	Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	299.700
9.999	Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	599.940
10.000	Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	600.000
10.000	Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	600.000
35.841		3.906.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10ª.

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 28 de enero de 2005.—El Director General, P. D. de firma (Resolución de 8 de julio de 2004), el Director de Producción, Juan Antonio Cobrejas García.

1814

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2005, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se cancela la autorización número 412, para actuar como Entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria a la Entidad J.P. Morgan Bank, S. A.

Visto el escrito remitido por la Entidad J.P. Morgan Bank, S. A., en el que solicita su exclusión como Entidad colaboradora en la recaudación de tributos, este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se procede a cancelar la autorización número 412 para actuar como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la Entidad J.P. Morgan Bank, S. A. En consecuencia, la citada Entidad deberá proceder a la inmediata cancelación de las cuentas restringidas a que se refiere el punto 2 del Apartado I de la Orden de 15 de junio de 1995 (B.O.E. de 22 de junio).

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 17 de enero de 2005.—La Directora del Departamento, Julia Añenza García.

1815

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2005, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se adjudican becas de formación de personal investigador convocadas por Resolución de 4 de noviembre de 2004.

Valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con lo establecido en la norma VIII.2.ª de la convocatoria, y una vez elevadas las candidaturas por el Comité de Selección, la Dirección del Instituto de Estudios Fiscales por las competencias atribuidas mediante Real Decreto 63/2001, de 26 de enero de 2001, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo

Autónomo del Instituto de Estudios Fiscales, ha acordado la adjudicación definitiva de las citadas becas a los solicitantes que figuran en el anexo de esta Resolución.

Contra la resolución del procedimiento de concesión de la beca, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 14 de enero de 2005.-El Director, Jesús Ruiz-Huerta Carbonell.

ANEXO I

Titulares

Subdirección General de Estudios Tributarios

Titulares:

Doña María Antiquera Pérez.
Doña María Goenaga Ruiz de Zuazu.

Subdirección General de Estudios Presupuestarios y de Gasto Público

Titulares:

Doña Ana Esteban Alonso.
Doña Beatriz Suárez Seijo.

Unidad de Apoyo

Titular:

Don Álvaro Jesús del Blanco García.

Subdirección General de Organización, Planificación y Gestión de Recursos

Titulares:

Doña Luz Andrea Mendoza Caldas.
Don Enrique Sampederro Miranda.

Centro Regional del IEF en Barcelona

Titular:

Doña Ana Teresa Mateos Cabero.

Centro Regional del IEF en Valencia

Titular:

Don Daniel Marcos Casanova Bono.

Área de Estadística

Titular:

Doña Esther Díaz Bonilla.

ANEXO II

Suplentes

Subdirección General de Estudios Tributarios

Suplentes:

Don Francisco Sacristán Romero.
Doña Elena Manzano Silva.

Subdirección General de Estudios Presupuestarios y de Gasto Público

Suplentes:

Don Israel John Thuissard Vasallo.
Doña Myriam Gómez García.

Unidad de Apoyo

Suplente:

Doña Raquel Ruiz Alarcón.

Subdirección General de Organización, Planificación y Gestión de Recursos

Suplentes:

Doña M.ª del Carmen Pereda Arias.
Don José Andrés Cercadillo Isla.

Centro Regional del IEF en Barcelona

Suplente:

Doña Carmen López Nieto.

Centro Regional del IEF en Valencia

Suplente:

Doña Beatriz Gras Andrés.

Área de Estadística

Suplente:

Don Diego Gómez García.

MINISTERIO DE FOMENTO

1816

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2005, del Centro Nacional de Información Geográfica, por la que se ordena la publicación del Convenio específico de cooperación entre el Instituto Geográfico Nacional, el Centro Nacional de Información Geográfica y el Gobierno de La Rioja, en materia de cartografía y geodesia, en la Cuenca del Iregua.

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Instituto Geográfico Nacional, el Centro Nacional de Información Geográfica y el Gobierno de La Rioja, el día 29 de noviembre de 2004, un convenio específico de cooperación, en desarrollo del Protocolo general de colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y el Gobierno de La Rioja en materia de cartografía y geodesia, sobre cooperación en materia de replanteo de líneas límite municipales que afectan a montes y vías pecuarias en la Cuenca del Iregua, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 19 de enero de 2005 -El Director General del Instituto Geográfico Nacional y Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica, Alberto Sereno Álvarez.

ANEXO

Convenio específico de cooperación entre el Instituto Geográfico Nacional, el Centro Nacional de Información Geográfica y el Gobierno de La Rioja en desarrollo del protocolo general de colaboración suscrito entre el Ministerio de Fomento y el Gobierno de La Rioja en materia de Cartografía y Geodesia, sobre cooperación en materia de replanteo de líneas límite municipales que afectan a montes y vías pecuarias en la Cuenca del Iregua

En Logroño, a 29 de noviembre de 2004.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Sereno Álvarez, Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Fomento a través de la Dirección General del Instituto Geográfico